

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la limpieza pública

201809050065459

III.2816

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Limpieza Pública, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Texto íntegro del acuerdo de Pleno y del Reglamento aprobado inicialmente:

1.- Acuerdo de Pleno:

Don Alejandro Argudo Tubía, El Sr. Secretario-Interventor-Tesorero en funciones de este Ayuntamiento, Certifico

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha 28-06-2018 con la asistencia de siete de los diez miembros de la Corporación, entre otros, se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

'Quinto.- Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la limpieza pública.

Por el Sr. Concejal don Rafael Cilla se pregunta cuál es el motivo de su modificación.

Por la Sra. Primer Teniente-Alcalde Doña Marta Valle se explica que el fin de la modificación es:

Modificar la ordenanza para que los residuos sean objeto de recogida especial conforme a las condiciones que determine el Ayuntamiento. En particular se determinará el lugar y tiempo de depósito de determinados residuos. El incumplimiento de la ordenanza será sancionado conforme al anexo de la ordenanza que también se modifica porque está en pesetas y se cambian las nuevas sanciones a euros.

El Sr. Alcalde don Diego Antonio Bengoa y el Sr. Segundo Teniente-Alcalde don Tomás Francisco Santamaría insisten en que hay una problemática con los contenedores, ya que la hostelería tiene que echar la basura en los contenedores junto al camping, y al no cumplirse el bando resulta que hay en el centro del pueblo contenedores desbordados, junto a otros vacíos creándose un ecosistema de insectos y un problema de salubridad pública y ocurre como siempre que hasta que no se sancione a alguno no se va a cumplir la ordenanza municipal.

Expediente nº 413/2018

Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2018, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para modificar la Ordenanza municipal reguladora de Limpieza Pública.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Ezcaray de Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Limpieza Pública de Limpieza Pública, solicitado por Providencia de Alcaldía y recibido en este Ayuntamiento en fecha 21-06-2018.

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente Acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Limpieza Pública de Limpieza Pública, en los términos en que figura en el expediente:

Segundo. Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://ezcaray.sedelectronica.es>].

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [www.ezcaray.org] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero. Facultar a El Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.'

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de El Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente en Ezcaray a 04 de julio de 2018.

2.- Texto íntegro de la ordenanza modificada:

Se modifica la Ordenanza Reguladora de la Limpieza Pública (BOR 2 de enero 1997)

Artículo 57

Los residuos o desechos incluidos en los apartados 7, 9, 11 y 12 del artículo 40 serán objeto de recogida especial conforme a las condiciones que determine la Autoridad Municipal competente. En particular se determinará el lugar y tiempo de depósito de determinados residuos. El incumplimiento de la disposición específica será sancionada conforme al anexo.

Anexo. Sanciones.

TÍTULO II. De la limpieza pública

Art. Incumplido 1ª Infracción Euros 1ª Reincidencia Euros 2ª Reincidencia Euros

10.1	20	50	100
10.2	20	50	100
10.3	20	50	100
10.4	20	50	100
10.5	20	50	100
10.6	10	20	50
10.7	10	20	50
10.8	50	100	150
10.9	50	100	150
10.10	20	50	100
10.11	20	50	100
10.12	20	50	100
10.14	20	50	100
12.1	50	100	150
13.1	50	100	150
13.2	50	100	150
13.3	50	100	150
13.4	50	100	150
13.5	50	100	150
15.1	20	50	100
15.2	20	50	100
15.3	50	100	150
15.4	50	100	150
16.1	20	50	150
17.1	20	50	100
17.2	50	100	150
18	10	20	50
19	10	20	50
20	50	100	150
21.a	20	50	100
21.b	20	50	100
21.c	50	100	150

21.d	50	100	150
21.e	20	50	100
21.f	20	50	100
21.g	20	50	100
22.1	20	50	100
23.2	10	20	50
26.1	150	300	500
30.1	50	100	150
33	20	50	100

* Potestad municipal en caso de 2ª reincidencia.

20 Retirada autorización del uso del suelo público.

Las sanciones correspondientes al artículo 31 de la presente Ordenanza se realiza conforme al siguiente criterio:

1ª infracción:

- Vacas y caballos 10 euros. por unidad con un mínimo de 50 euros.
- Ovejas: 50 euros.

2ª infracción:

- Vacas y caballos 20 euros. por unidad con un mínimo de 100 euros.
- Ovejas: 100 euros.

3ª infracción:

- Vacas y caballos 30 euros. por unidad con un mínimo de 150 euros.
- Ovejas: 150 euros.

TÍTULO III. Limpieza de la ciudad en cuanto al uso común especial y privativo y de las manifestaciones públicas de la calle.

Artículo	1ª Infracción Euros	1ª Reincidencia Euros	2ª Reincidencia Euros
37.2	50	100	150
37.3	50	100	150

* Potestad municipal en caso de 2ª reincidencia.

37.2 Retirada autorización del uso del suelo público.

TÍTULO IV. De la recogida de residuos sólidos urbanos.

Artículo	1ª Infracción Euros	1ª Reincidencia Euros	2ª Reincidencia Euros
44	20	50	100
49	20	50	100
51.1	20	50	100
51.2	50	100	150
52	20	50	100
53.1	10	20	50
53.2	10	20	50
53.3	20	50	100
53.4	20	50	100
53.5	20	50	100
55	50	100	150
56	50	100	150
57	50	100	150
61.1	50	100	150
61.2	50	100	150
62.1	50	100	150

62.2	50	100	150
63.3	20	50	100
67	10	20	50
68.2	10	20	50
69	20	50	100

* Potestad municipal en caso de 2ª reincidencia.

55 Retirada del contenedor.

TÍTULO V. De la recogida, transporte y vertido de las tierras y escombros.

Art. Incum.	1ª Infracción Euros	1ª Reincidencia Euros	2ª Reincide. Euros
72.1	500	750	1000
72.2	500	750	1000
72.3	500	750	1000
72.4	500	750	1000
76.1	50	100	150
77	20	50	100
78	20	50	100
78.2	20	50	100
79.1	20	50	100
79.2	20	50	100
80	50	100	150
81	20	50	100
82	20	50	100
83.1	50	100	150
83.2	50	100	150
83.3	20	50	100
85.1.a)	50	100	150
85.1.b)	10	20	50
85.1.c)	500	750	1000
87.1	10	20	50
87.2	10	20	50
87.3	20	50	100
87.4	50	100	150
88	50	100	150
89.1	10	20	50
89.2	20	50	100
89.3	20	50	100

TÍTULO VI. Del tratamiento y eliminación de residuos sólidos.

Art. Incum.	1ª Infracc Euros	1ª Reincid. Euros	2ª Reincid. Euros
94	500	750	1000
99	500	750	1000
101	500	750	1000
102	50	100	150

Disposición Final

El presente Reglamento, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja con sede en Logroño en el plazo de dos meses a contar desde

Miércoles, 12 de septiembre de 2018

Página 13024

el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ezcaray a 5 de septiembre de 2018.- El Alcalde-Presidente, Diego Antonio Bengoa de la Cruz.